

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL TURISMO GASTRONÓMICO DE ASTURIAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION ORDINARIA.

1º.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización de los servicios para el desarrollo de las funciones de la Gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, en cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, la Federación Asturiana de Concejos, las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés y la Federación Asturiana de Empresarios, todo ello de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente Pliego, y las que se señalen en la oferta adjudicataria.

Este pliego de cláusulas administrativas, junto al pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la persona natural o jurídica que resulte adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato, incorporándose al mismo.

Las funciones de la Gerencia son las que obran en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2º.- ÁMBITO DEL SERVICIO

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, se requiere de la candidatura que resulte adjudicataria del presente contrato de servicios que asuma las labores de Gerencia, resultando específicamente como funciones de la señalada Gerencia, las siguientes:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias.

- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Competitividad con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

3º. OBLIGACIONES DE LA CANDIDATURA ADJUDICATARIA. CONDICIONES FUNCIONALES DEL TRABAJO

Las obligaciones derivadas del presente contrato de servicios, son las contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y las derivadas de la normativa aplicable.

La labor de la empresa y, en consecuencia de la Gerencia, estará supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, ante la que presentará sus propuestas y planes, y a la que dará cuenta de sus actuaciones para ser aprobadas.

Sin perjuicio del control ejercido por la Comisión de Seguimiento, que se reunirá al menos con una periodicidad trimestral, la gerencia deberá asistir a las reuniones informativas que se celebren para determinar el estado de la ejecución del Plan.

La capacidad para contratar y asumir cualquier obligación jurídica relativa a los contratos que se deban realizar en la ejecución del Plan de Competitividad Turístico le corresponderá a la FACC.

4º.- DIRECCIÓN TÉCNICA EN EL TRABAJO DE GERENCIA

Al margen de que la labor de la gerencia esté supervisada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, de la que depende orgánica y funcionalmente, la coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la FACC, a través de personal técnico, que asumirá las siguientes funciones:

- a. Facilitar la existencia de medios y organización necesaria para desarrollar los trabajos de gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias
- b. Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución de los trabajos de gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, en términos de calidad y tiempo.
- c. Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta y la liquidación del contrato.
- d. Solicitar evaluaciones periódicas en relación a los resultados.
- e. Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- f. Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

5º.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato objeto de la presente licitación, es un contrato privado de servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 30/2007 (en adelante L.C.S.P.), de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y se adjudicará conforme a las normas contenidas en esa misma norma y según las estipulaciones establecidas en estos pliegos.

El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza privada, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en la vía civil.

El Presidente de la Federación Asturiana de Concejos, como órgano de contratación de la Entidad, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Oviedo.

El contratista se somete, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato de Servicios.

6°.- PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

El precio estimado del contrato que servirá de base a la licitación, se fija en la cantidad de 60.000,00 €, IVA excluido, por todo el periodo de duración del contrato. El IVA correspondiente es el 16% y asciende a la cantidad de 9.600,00 Euros.

Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a quien concurra a la licitación alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las demás ofertas concurrentes.

En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.

El importe de 60.000,00 euros, como máximo, corresponde a un año, IVA excluido, si bien se deberá ajustar a las prestaciones de servicio realizadas, entendiéndose además que las ofertas presentadas comprenden además de la ejecución, todos los gastos que ésta ocasione.

En la oferta se detallará asimismo, en concepto independiente del valor estimado, el impuesto sobre el valor añadido IVA.

El precio se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, y se abonará con cargo a la cuenta de gasto 62304, del vigente Presupuesto de la FACC.

7°.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de Servicios se ejecutará durante un año a partir de la formalización del contrato sin que, en ningún caso, pueda existir prórroga.

8.-REVISION DE PRECIOS.-

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

9º.- PAGOS

El abono de los trabajos se realizará una vez prestado el servicio, en un plazo máximo de sesenta días, previa presentación de factura que corresponderá al importe de la adjudicación dividido en doce partes iguales y que se tramitarán previa comprobación por la Secretaría General Técnica de la FACC y la aprobación por el Presidente de la FACC.

La emisión de cada factura deberá venir acompañada de la relación de trabajos y gestiones realizadas en cada periodo mensual, todo ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Seguimiento del Plan, establecidas en la cláusula Octava del Convenio de Colaboración.

Para el abono de la primera de las facturas del contrato, la persona natural o jurídica que resulte adjudicataria deberá presentar en la FACC un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, emitido por estas Entidades.

10º- CONDICIÓN DE QUIENES CONCURRAN A LA LICITACIÓN

Deberán poseer la capacidad técnica necesaria para la realización de los trabajos que implica la gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, pudiendo concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Se requiere asimismo que los fines señalados en sus estatutos, reglas fundacionales u objeto social, tengan relación directa con el objeto del contrato o si fuera un profesional autónomo/a que su profesión sea compatible con el objeto del contrato y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad.

Las funciones de la gerencia habrán de ser asumidas por una persona o equipo de personas con capacidad de planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de liderazgo, de relación y negociación con operadores nacionales y extranjeros, así como con responsables de las Administraciones Públicas, y entidades públicas como privadas, debiendo acreditarse, al menos, por una de las personas que lo integren el dominio de la lengua inglesa y para la persona que se proponga como

gerente que tenga una Licenciatura o Diplomatura universitaria y experiencia acreditada, como mínimo, de dos años en el sector turístico.

Se presentará el Currículum profesional, justificativo de los requisitos de titulación y experiencia exigidos.

Se tendrá en cuenta la experiencia únicamente en los siguientes ámbitos: Planes de Excelencia, Dinamización Turística y Dinamización del Producto Turístico, o programas vinculados a la gastronomía, así como experiencias en mercados y operadores extranjeros, creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, mercados nacionales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, turismo rural, turismo deportivo, etc.), proyectos de dinamización económica y empresarial de zonas. Para ello deberá relacionarse en el currículum la organización en la que se ha adquirido la experiencia, la función desarrollada, y los resultados obtenidos, .

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá asimismo otorgarse conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

SOLVENCIA. Se justificará la **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA y la SOLVENCIA TÉCNICA** mediante la presentación de los documentos señalados en la cláusula 22ª.

11º.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de 1.800,00 euros, equivalente al tres por ciento del presupuesto del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

La garantía definitiva, a constituir por la candidatura adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Las garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art.84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el caso de que la garantía definitiva no se hubiese constituido por causas imputables a la candidatura adjudicataria, no se procederá a la formalización del contrato, quedando habilitado el órgano de contratación para efectuar una nueva adjudicación en favor de quien hubiera quedado en el segundo puesto de la licitación. De igual manera se procederá para el caso en que dicha candidatura tampoco depositara la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la L.C.S.P.

Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y de la Ley 30/2007.

12ª-EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Las labores de gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, se prestarán en la forma indicada en el pliego y en especial, en la cláusula Tercera del este Pliego y para ello se deberán emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, la FACC no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con el contratista, ni con el personal de éste que vinieran prestado sus servicios para la Federación Asturiana de Concejos ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empleador, por lo que este personal continuará adscrito a la empresa que lo contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que el empleador designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empleador que lo promueva.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FACC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13ª OBLIGACIONES DE LA CANDIDATURA ADJUDICATARIA.

Las obligaciones derivadas del presente contrato de servicios, son las contenidas en el presente pliego, en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y las derivadas de la normativa aplicable.

La labor de la Gerencia estará supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas, y a la que dará cuenta de sus actuaciones para ser aprobadas.

Sin perjuicio del control ejercido por la Comisión de Seguimiento, que se reunirá con una periodicidad de un mínimo de tres veces al año, en los términos que establece la cláusula octava, la gerencia deberá asistir a las reuniones informativas que se celebren para determinar el estado de la ejecución del Plan.

Además rendirá anualmente cuentas del estado de ejecución de los proyectos ante las partes firmantes del Convenio de Colaboración, en las condiciones fijadas en el mismo para cada una de las Administraciones y Entidades participantes.

La capacidad para contratar y asumir cualquier obligación jurídica relativa a los contratos que se deban realizar durante la ejecución del Plan corresponderá a la FACC

14^a. - SUBCONTRATACIÓN

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios para la gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

15^a. - RESPONSABILIDADES

La ejecución del contrato de servicios que se licita se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la FACC, en cuyo caso será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la FACC, o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 198.3 de la LCSP, la FACC se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la FACC se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el correspondiente procedimiento.

2. En el supuesto de que la FACC se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la FACC de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Federación Asturiana de Concejos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 LCSP.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FACC por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

16ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en las tareas objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total. No obstante las modificaciones

que se acuerden, para que surtan efectos, deberán formalizarse en los mismos términos que el contrato inicial.

Con carácter previo, la Comisión de Seguimiento tendrá conocimiento de la propuesta de modificación.

En toda modificación del presente contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 202 y 282 de la LCSP de 30/07, de 30 de octubre, no teniendo validez ni teniendo ningún efecto para la FACC la alteración que no reúna los requisitos señalados en dicho artículo.

17ª.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por quien resulte adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, quien resulte adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90.

Quien resulte adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 196, 206 y 284 de la L.C.S.P. 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los arts. 197, 207, 208 y 285 del mismo texto legal.

Además, por la falta o dejadez injustificada en la prestación de los servicios encomendados a la gerencia, incluido el incumplimiento parcial de los plazos previstos en el contrato así considerada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de competitividad y además:

1. Por la sustitución, sin causa justificada y sin previa comunicación por escrito al órgano de contratación y a la Comisión de Seguimiento, de la persona que desempeñe la gerencia.
2. Por el abandono en la prestación del servicio.
3. Por la manifiesta incapacidad o negligencia técnica de quien resulte adjudicatario del contrato.

19ª.- GASTOS

Todos los gastos de bastanteos, escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato hasta la devolución de la garantía definitiva, serán de cuenta exclusiva de la candidatura adjudicataria.

20ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con los criterios que se establecen en la cláusula 25ª de este Pliego.

La adjudicación del contrato se hará a favor de la oferta que en su conjunto se considere más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objetivos y las ponderaciones establecidas para cada uno de ellos.

21ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS** contados desde el primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con independencia de que la publicación se realice con anterioridad en el perfil de contratante.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones corresponda a un sábado, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

Las candidaturas para la licitación se presentarán en la Secretaría de la Federación Asturiana de Concejos en los dos sobres cerrados que abajo se detallan de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

22^a.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria se dirigirán al Presidente de la FACC y se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados o sellados, bajo el título *“Proposición para formar parte en la licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocado para la adjudicación del contrato de servicios para la gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias que formula D/D^a.....”*.

Ambos sobres denominados “A” y “B”, deberán estar firmados por quien realice la propuesta, haciendo constar asimismo haciendo constar, en cada uno de ellos, el título de la licitación, su denominación y su nombre.

En cada uno de estos sobres se incluirá:

En el SOBRE “A” denominado: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada de la persona firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, el CIF de la empresa y, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si fuera profesional autónomo o autónoma que su profesión sea compatible con el objeto del contrato y que disponga de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad.

De acuerdo con el artículo 61 apartados 2 y 3 de la LCSP *“La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa”.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente a la FACC, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán escritura de poder debidamente bastantada por notario.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional exigida para concurrir a esta licitación.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con los artículos 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos acreditativos de la:

- **SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**: Se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Quienes no tengan esta obligación podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, quienes concurren a la licitación no están en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- **SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL**, se justificará por los medios siguientes:

1) Titulaciones académicas y profesionales de quienes concurren a la licitación y de su personal, y en particular del equipo humano responsable de la ejecución del contrato. El equipo de gestión que se proponga para la prestación del servicio deberá estar integrado, al menos, por una persona que domine la lengua inglesa, y para quien se proponga para la gerencia del Plan de Competitividad, que esté en posesión de una Licenciatura o Diplomatura universitaria y experiencia acreditada, como mínimo, de dos años en el sector turístico.

Se presentará el Currículum profesional, justificativo de los requisitos de titulación y experiencia exigidos

2)- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años desarrollados por quienes concurren a la licitación que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente ya sea una entidad del Sector público o privado. A falta de esto por una declaración de quien concurre a la licitación. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no incurrir en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse con anterioridad a la formalización del contrato.

g) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

h) Una hoja independiente especificando su contenido, enunciado numéricamente.

El SOBRE “B” denominado: Oferta económica y documentación técnica relativa a criterios diferentes al del precio:

Quienes concurren a la licitación incluirán en este sobre la documentación relacionada con la oferta económica y además, aquellos otros documentos referidos a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

a) La Proposición u oferta económica de quienes concurren a la licitación, se ajustará al siguiente modelo:

"D/ D^a, con DNI n^o....., expedido en....., el día....., con domicilio en.....,calle..... n^o...., en nombre propio(o en representación de....., (como se acredita por.....), enterado de la licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de servicio para la gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico en Asturias ", tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar el señalado servicio, en el precio de.....Euros de presupuesto base (en letra y número) y.....Euros de I.V.A., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

Bajo su responsabilidad declara no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre y arts. 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En _____ a ____ de _____ de 2009

Firma

Quien concorra a la licitación solamente podrá presentar una proposición por empresa o persona. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una unión temporal en este procedimiento.

Otros documentos, referidos a los criterios de adjudicación:

b) Memoria de gestión.

Quienes concurren a la licitación presentarán una memoria de gestión del proyecto que contendrá, su conocimiento del mismo junto propuesta de planificación inicial; el sistema de gestión, coordinación y control que se utilizará en los trabajos de gerencia; los documentos e informes previstos y

todo aquello que considere de interés para expresar su idoneidad para el contrato.

Esta Memoria tendrá al menos una extensión de veinte folios, tamaño DIN-A4 por una cara.

c) Conocimiento contrastado por prestación de servicios en el Sector Turístico

1. Los documentos que acrediten la experiencia en Planes de Excelencia, Dinamización Turística y Dinamización del Producto Turístico, así como la experiencia contrastada en planes o proyectos de cooperación público privada en materia turística o en planes vinculados a la gastronomía.
2. Los documentos que acrediten la experiencia en trabajos o servicios prestados por los medios humanos propuestos para la ejecución del contrato en los siguientes ámbitos: creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, turismo rural, turismo deportivo, etc).

d) Titulaciones y Cursos de formación

Titulaciones académicas y cursos de formación relacionados con el objeto del contrato de los medios humanos propuestos para el trabajo a desarrollar. Los diplomas y acreditaciones han de estar debidamente autenticadas.

e) Idiomas

Los documentos acreditativos de la capacitación de los medios humanos propuestos de una segunda lengua extranjera. El conocimiento del idioma se acreditará con la presentación de titulación oficial que así lo acredite.

Cualquier mérito que se alegue deberá ser debidamente documentado para poder ser tenido en consideración.

f) Cuantos otros documentos justifiquen el contenido de la oferta de cara a aplicar los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula 25ª del presente Pliego.

g) Una hoja independiente, especificando numéricamente cada uno de los documentos.

Toda la documentación a presentar por quienes concurran a la licitación habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. La documentación será presentada en castellano.

Si no se aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por quien formula la licitación, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por él, en la que declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La FACC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

23ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia:

- ❖ El Presidente de la FACC, o persona en quien delegue.

Vocales:

- ❖ Secretaria General Técnica de la FACC

- ❖ Una persona responsable del Departamento económico de la FACC
- ❖ Una persona designada por la Administración del Estado.
- ❖ Una persona designada por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.
- ❖ Una persona representante de las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés
- ❖ Una persona representante de la FADE

Secretaría:

- ❖ Personal técnico de la FACC.

El funcionamiento de la Mesa de contratación se adecuará a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre en relación con lo que dispone la misma para los órganos colegiados.

24^a.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS

Al **quinto día siguiente hábil** al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en el domicilio social de la FACC a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, en sesión no pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

La Secretaría de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada candidatura presenta la totalidad de los documentos exigidos la cláusula 22^a de este pliego.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a **tres días** para la subsanación del error. La notificación se efectuará por fax, telegrama o correo electrónico dejando constancia de dicha notificación en el expediente. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá dicha candidatura de la licitación.

La apertura del sobre "B" tendrá lugar asimismo en la sede administrativa de la FACC a las doce horas **del décimo día hábil siguiente** al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

Para la realización de la entrevista al equipo técnico propuesto por quienes participen en la licitación se notificará con una antelación mínima de **5 días naturales** indicando el día y hora para su realización en la sede de la FACC. La fase de entrevista sólo se realizará en aquellas ofertas que hayan obtenido más de 70 puntos en la primera fase.

La Mesa de Contratación será la encargada de valorar todos los criterios que conforman el presente pliego de cláusulas generales y de prescripciones técnicas al objeto, de elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80.4 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a quienes concurren a la licitación por el medio más rápido posible.

La propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno frente a la FACC, mientras no se haya formalizado el contrato.

25ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo prevenido en los arts. 134 y 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la selección se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

Las ofertas se valorarán en dos fases:

PRIMERA FASE:

La evaluación del perfil de los medios humanos propuestos para la ejecución del contrato se realizará atribuyendo de 1 a 130 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:

<u>CRITERIO 1</u> Memoria de gestión Se valorará la idoneidad y coherencia, nivel de profesionalidad de los medios humanos propuestos y de los materiales disponibles, calidad, viabilidad y adecuación de la Memoria de Gestión de la Gerencia del Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias que se presente. Se puntuará con 50 puntos si obtiene la calificación de EXCELENTE, con 30 puntos si obtiene la calificación de ÓPTIMO, con 20 puntos si obtiene la calificación de ADECUADO, con 10 puntos si obtiene la calificación de ACEPTABLE y con 0 puntos si obtiene la calificación de inaceptable.	Se atribuirá hasta un máximo de cincuenta puntos. (50 puntos)
<u>CRITERIO 2</u> Conocimiento contrastado por prestación de servicios en el Sector Turístico del equipo humano propuesto. Se atribuirá hasta un máximo de veinticinco puntos a la experiencia acreditada en gerencias de Planes de Excelencia, Dinamización Turística y Dinamización del Producto Turístico así como la experiencia contrastada en planes o proyectos de cooperación público privada en materia turística, a razón de 10 puntos por año trabajado. Asimismo se atribuirán hasta veinte puntos por los trabajos o servicios prestados en los siguientes ámbitos: creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos y proyectos de calidad turística, a razón de 10 puntos por año trabajado.	Se atribuirá hasta un máximo de sesenta puntos. (60 puntos)

Se atribuirá un máximo de quince puntos a la experiencia acreditada en productos o planes turísticos vinculados a la gastronomía. Para la atribución de estos puntos se tendrá en cuenta las funciones desarrolladas; la autonomía, el tiempo y los resultados obtenidos. Valorándose a un máximo de 5 puntos por año trabajado.	
<u>CRITERIO 3</u> Oferta Económica. Se valorará con cinco puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación.	Se atribuirá hasta un máximo de cinco puntos (5 puntos)

<u>CRITERIO 4</u> Cursos de formación relacionados con el trabajo a desarrollar por los medios humanos propuestos para la gerencia. Los diplomas y acreditaciones han de estar debidamente autenticadas. El baremo de puntuación será el que a continuación se detalla: • 1 punto para los cursos de más de 300 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento. • 0,50 puntos para los cursos entre 100 y 300 horas, donde se aporte certificado de aprovechamiento • 0,25 puntos para los cursos con una duración entre 30 y 100 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento. • No se puntuarán cursos de duración inferior a 30 horas.	Se atribuirá hasta un máximo de diez puntos. (10 puntos)
<u>CRITERIO 5</u> Idiomas Este aspecto se valorará hasta un máximo de cinco puntos la capacitación de los medios humanos propuestos para la gerencia por el dominio de una segunda lengua extranjera. El conocimiento del idioma se acreditará con la presentación de titulación oficial que así lo acredite.	Se atribuirá hasta un máximo de cinco puntos. (5 puntos)

SEGUNDA FASE:

La evaluación del perfil de los medios humanos propuestos en esta fase se llevará a cabo sólo con respecto a las empresas que hayan obtenido más de **setenta puntos**, en la primera fase.

La entrevista personal se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Entrevista Personal. Entrevista de la Mesa de Contratación a los medios humanos propuestos para la gerencia en la que harán una presentación breve de la memoria de gestión y del curriculum vitae del equipo, se podrán comentar los aspectos y efectuar las preguntas que considere oportunas, incluidas preguntas en inglés, sobre un segundo idioma o derecho administrativo.	Se atribuirá hasta un máximo de cincuenta puntos (50 puntos)
--	---

26ª.-ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego, o declarar desierta la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La Federación Asturiana de Concejos se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el desarrollo del contrato de servicios, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria.

Si la licitación hubiese sido declarada desierta por ausencia de candidaturas, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar

a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación se notificará a todas las candidaturas, como máximo, dentro de los **diez días naturales siguientes** a su fecha y se publicará en el perfil de contratante y en el BOPA.

Recibida la notificación, la candidatura adjudicataria deberá presentar, **en un plazo máximo de diez días naturales**, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

Finalizado este plazo sin que la candidatura adjudicataria haya presentado la documentación por causas que le sean imputables, y antes de proceder a una nueva convocatoria, la FACC podrá efectuar una nueva adjudicación a la candidatura o candidaturas siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que hayan prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez días naturales para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

27ª.- FORMALIZACIÓN

La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria del contrato queda obligada a suscribir, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato, que se ajustará

en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria, quedará obligada a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios de la Notaría autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la FACC podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

28ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista tiene la obligación de cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa que le fuera imputable, la FACC podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 Euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Federación Asturiana de Concejos respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el

cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Federación Asturiana de Concejos por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FACC.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FACC a petición de éste o de oficio, concederá la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

29ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara de manera defectuosa o incumpliera de manera parcial el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Art. 196.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades, de acuerdo con el art 196.7 LCSP.

FALTAS MUY GRAVES:

- a. Incumplimiento del pliego de cláusulas económico-administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, así como de la oferta presentada y aceptada por la FACC.
- b. Incumplimiento de las mejoras ofertadas.

- c. Incumplimiento de la ejecución de la propuesta presentada en el sobre B) de la oferta o de sus plazos de ejecución.

30^a.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a quienes concurran a la licitación el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, debiéndose incluir en cada sobre una declaración conforme al Modelo que se incluye como Anexo I de este Pliego.

31^a.- INDICACION DE VINCULACION

Todos los informes, memorias y cualesquiera otro documento oficial de trabajo que se produzcan, deberán editarse en impresos o soportes electrónicos de comunicación oficiales del Plan, en los que se haga referencia a la titularidad del proyecto y participación de las distintas entidades.

32^a.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La empresa adjudicataria y los recursos humanos encargados de la gerencia, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y específicamente no podrá darse información de las tareas y actuaciones realizadas en el cumplimiento del convenio sin la autorización y permiso de la Comisión de Seguimiento y de la FACC, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa aplicable.

33^a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la jurisdicción civil.

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

DECLARA a los a efectos de lo previsto en el Art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____* (que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Sello

(Sello)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN,
APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL TURISMO GASTRONOMICO
DE ASTURIAS

ANTECEDENTES

La Administración General del Estado, el Principado de Asturias a través de la Consejería de Cultura y Turismo, la Federación Asturiana de Concejos y la representación empresarial consideran que la mejora de la competitividad turística de nuestra región y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios turísticos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Esta confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística de la región asturiana con el máximo rendimiento de los recursos empleados, con los siguientes objetivos:

- Creación de un producto turístico de alto potencial que sirva de motor de desarrollo regional y como elemento destacado de la promoción turística.
- Apoyo a la sostenibilidad del Territorio.
- Potenciación de los productos autóctonos.
- Diferenciación como región gastronómica.
- Posicionamiento de Asturias como destino turístico de Calidad
- Atenuación de la estacionalidad turística.
- Complementación y potenciación otros sectores.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, se valoran en 4.620.000,00€, a financiar por las tres entidades firmantes de la forma siguiente:

1.500.000,00 euros corresponderá a la Administración del Estado (Turespaña).

1.620.000,00 euros corresponderá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

1.500.000,00 euros corresponderá a la Federación Asturiana de Concejos.

La Federación Asturiana de Concejos, según lo previsto en el convenio, procederá a la contratación de la gerencia del Plan de competitividad, pero no se llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la empresa que ha de ser contratada. La FACC imputará los gastos derivados del procedimiento a los correspondientes presupuestos del Plan.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Mediante este pliego se fijan las condiciones particulares para la contratación del servicio para la gestión, aplicación y ejecución del Plan de competitividad para el turismo gastronómico en Asturias.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que servirá de base a la licitación, se fija en la cantidad de 60.000,00 euros, IVA excluido, por todo el año de duración del contrato. El IVA correspondiente es el 16% y asciende a la cantidad de 9.600,00 Euros.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su formalización, no admitiendo prorrogas.

6. PAGO

El precio máximo del contrato será el presupuestado en este pliego y el pago se efectuará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura y conformada por los servicios de FACC .

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ADJUDICATARIA

7.1 Cumplimiento del contrato dentro de plazo fijado para la realización del mismo, y su ejecución se realizará a su riesgo y ventura.

7.2 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Federación Asturiana de Concejos.

7.3 Asignación, con cargo al precio del contrato, de los recursos humanos precisos para llevar a cabo las funciones de la gerencia del Plan, que desempeñarán su labor en régimen de dedicación exclusiva.

7.4 La gerencia prestará el servicio en relación directa con la FACC y con la Comisión de Seguimiento del Plan.

Se hace constar expresamente que cualquier cambio relacionado con el equipo técnico que asuma la gerencia debe ser justificado previamente y por escrito (acompañado del curriculum vitae de las nuevas incorporaciones) a la FACC y a la Comisión de Seguimiento quienes deberán comunicar su conformidad con la sustitución.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

7.5 Asumir las funciones de la Gerencia que se resumen:



- Impulsar la ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión, cuidando de su adecuación a los fines del Convenio.
- Proponer y, en su caso, diseñar, o ejecutar la realización de los estudios y planes de actuaciones precisos para una mejor consecución de los fines del Convenio.
- Sensibilizar sobre el turismo, sus posibilidades y problemas a la población y a los agentes turísticos del territorio.
- Dinamizar a los agentes turísticos de la zona, aumentando la coordinación y el asociacionismo y fomentando o impulsando la realización de proyectos tendentes a la creación de la oferta complementaria, el desarrollo de nuevos productos, la formación de paquetes turísticos, la integración de la oferta turística de la zona con la de otras complementarias, el aumento de la calidad, la mejora de los procesos de gestión, la promoción y comercialización conjuntas, etc.
- Promocionar y difundir el Plan de competitividad .
- Coordinar con todas las partes integrantes del Convenio, así como con otros destinos turísticos complementarios, la adopción de estrategias conjuntas.
- Establecer relaciones con mayoristas y agencias de viajes.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Será de cuenta del contratista la ejecución del contrato, señalando expresamente que una vez finalizado el mismo, su personal no adquirirá ningún derecho laboral con la Federación Asturiana de Concejos. Asimismo, el contratista asume las siguientes responsabilidades:

1. Dejar las instalaciones, que les fueron facilitadas, en perfecto estado.
2. Gestionar de forma responsable los recursos e instalaciones que se pongan a disposición, respondiendo de los posibles deterioros de las instalaciones, pérdida de material, o cualquier otro incidente o accidente que se produzca durante el desarrollo del contrato.
3. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la FACC o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil. También responderá

8. CONDICIONES FUNCIONALES DEL TRABAJO

9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.2 La valoración de las ofertas presentadas se realizará en dos fases:

1ª FASE

1. Memoria de gestión, 50 puntos

Se presentará una memoria de gestión del proyecto que contendrá su conocimiento y propuesta del mismo junto con una planificación inicial; el sistema de gestión, coordinación y control que se utilizará en los trabajos de gerencia; los documentos e informes previstos y todo aquello que considere de interés para expresar su idoneidad para el contrato y la de los medios humanos que se encargarán de la gerencia, que deberá contar con la conformidad de la Comisión de Seguimiento. Esta Memoria tendrá al menos una extensión de veinte folios tamaño DIN-A4 por una cara.

2. Conocimiento contrastado por prestación de servicios en el Sector Turístico por el equipo humano propuesto. 60 puntos

Se atribuirá hasta un máximo de **veinticinco puntos** a la experiencia acreditada en la gerencia de Planes de Excelencia, Dinamización Turística y Dinamización del Producto Turístico, así como la experiencia contrastada en planes o proyectos de cooperación público-privada en materia turística, a razón de 10 puntos por año trabajado.

Hasta un máximo de **veinte puntos** para los trabajos o servicios prestados por los medios humanos en los siguientes ámbitos: creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos proyectos de calidad turística, a razón de 10 puntos por año trabajado.

Se atribuirá un máximo de **quince puntos** a la experiencia acreditada en productos o planes turísticos vinculados a la gastronomía.

3. Precio. 5 puntos

Se valorará un punto por cada 1.500 Euros que se reduzca el precio, hasta un máximo de **cinco puntos**.

4. Cursos de formación. 10 puntos

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con el trabajo a desarrollar por los medios humanos propuestos para la gerencia. Los diplomas y acreditaciones han de estar debidamente autenticadas. El baremo de puntuación será el que a continuación se detalla:

- 1 punto para los cursos de más de 300 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento.
- 0,50 puntos para los cursos entre 100 y 300 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento
- 0,25 puntos para los cursos con una duración entre 30 y 100 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 30 horas.

5. Idiomas. 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de **cinco puntos** la capacitación de los medios humanos propuestos para la gerencia por el dominio de una segunda lengua extranjera. El conocimiento del idioma se acreditará con la presentación de titulación oficial que así lo acredite.

Cualquier mérito que se alegue deberá ser debidamente documentado para poder ser tenido en consideración.

2ª FASE.

Entrevista personal. 50 puntos.

Entrevista personal a los medios humanos propuestos para la gerencia donde hará una exposición sobre la memoria de gestión y del curriculum vitae. La Mesa de contratación podrá comentar los aspectos y efectuar las preguntas que considere oportunas, incluidas preguntas en inglés, en un segundo idioma o sobre derecho administrativo.

Sólo se entrevistará a las empresas que hayan obtenido más 70 puntos en la primera fase.

La Mesa de Contratación informará al órgano de contratación sobre las ofertas recibidas, de acuerdo con la ponderación de los criterios indicados en los pliegos y propondrá

a éste la adjudicación, pudiendo no obstante proponer que se declare desierto en el supuesto de que ninguna candidatura obtuviese un mínimo de 80 puntos.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 196, 206 y 284 de la L.C.S.P. 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los arts. 197, 207, 208 y 285 del mismo texto legal.

Además, por la falta o dejadez injustificada en la prestación de los servicios como gerente, incluido el incumplimiento parcial de los plazos previstos en el contrato así considerada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de competitividad.

- Por la sustitución, sin causa justificada y sin previa comunicación por escrito al órgano de contratación y a la Comisión de Seguimiento, del Gerente.
- Por el abandono en la prestación del servicio.
- Por la manifiesta incapacidad o negligencia técnica.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones será **de 15 días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL TURISMO GASTRONOMICO DE ASTURIAS

1.- ANTECEDENTES

La Administración General del Estado, el Principado de Asturias a través de la Consejería de Cultura y Turismo, la Federación Asturiana de Concejos y la representación empresarial consideran que la mejora de la competitividad turística de nuestra región y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios turísticos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Esta confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística de la región asturiana con el máximo rendimiento de los recursos empleados, con los siguientes objetivos:

- Creación de un producto turístico de alto potencial que sirva de motor de desarrollo regional y como elemento destacado de la promoción turística.
- Apoyo a la sostenibilidad del Territorio.
- Potenciación de los productos autóctonos.
- Diferenciación como región gastronómica.
- Posicionamiento de Asturias como destino turístico de Calidad
- Atenuación de la estacionalidad turística.
- Complementación y potenciación otros sectores.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Competitividad del Turismo Gastronómico de Asturias, se valoran en 4.620.000,00€, a financiar por las tres entidades firmantes de la forma siguiente:

1.500.000,00 euros corresponderá a la Administración del Estado (Turespaña).

1.620.000,00 euros corresponderá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

1.500.000,00 euros corresponderá a la Federación Asturiana de Concejos.

La Federación Asturiana de Concejos, según lo previsto en el convenio, procederá a la contratación de la gerencia del Plan de competitividad, pero no se llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la empresa que ha de ser contratada. La FACC imputará los gastos derivados del procedimiento a los correspondientes presupuestos del Plan.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Mediante este pliego se fijan las condiciones particulares para la contratación del servicio para la gestión, aplicación y ejecución del Plan de competitividad para el turismo gastronómico en Asturias.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que servirá de base a la licitación, se fija en la cantidad de 60.000,00 euros, IVA excluido, por todo el año de duración del contrato. El IVA correspondiente es el 16% y asciende a la cantidad de 9.600,00 Euros.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su formalización, no admitiendo prorrogas.

6. PAGO

El precio máximo del contrato será el presupuestado en este pliego y el pago se efectuará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura y conformada por los servicios de FACC .

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ADJUDICATARIA

7.1 Cumplimiento del contrato dentro de plazo fijado para la realización del mismo, y su ejecución se realizará a su riesgo y ventura.

7.2 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Federación Asturiana de Concejos.

7.3 Asignación, con cargo al precio del contrato, de los recursos humanos precisos para llevar a cabo las funciones de la gerencia del Plan, que desempeñarán su labor en régimen de dedicación exclusiva.

7.4 La gerencia prestará el servicio en relación directa con la FACC y con la Comisión de Seguimiento del Plan.

Se hace constar expresamente que cualquier cambio relacionado con el equipo técnico que asuma la gerencia debe ser justificado previamente y por escrito (acompañado del curriculum vitae de las nuevas incorporaciones) a la FACC y a la Comisión de Seguimiento quienes deberán comunicar su conformidad con la sustitución.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

7.5 Asumir las funciones de la Gerencia que se resumen:

- Impulsar la ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión, cuidando de su adecuación a los fines del Convenio.
- Proponer y, en su caso, diseñar, o ejecutar la realización de los estudios y planes de actuaciones precisos para una mejor consecución de los fines del Convenio.
- Sensibilizar sobre el turismo, sus posibilidades y problemas a la población y a los agentes turísticos del territorio.
- Dinamizar a los agentes turísticos de la zona, aumentando la coordinación y el asociacionismo y fomentando o impulsando la realización de proyectos tendentes a la

creación de la oferta complementaria, el desarrollo de nuevos productos, la formación de paquetes turísticos, la integración de la oferta turística de la zona con la de otras complementarias, el aumento de la calidad, la mejora de los procesos de gestión, la promoción y comercialización conjuntas, etc.

- Promocionar y difundir el Plan de competitividad .
- Coordinar con todas las partes integrantes del Convenio, así como con otros destinos turísticos complementarios, la adopción de estrategias conjuntas.
- Establecer relaciones con mayoristas y agencias de viajes.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Será de cuenta del contratista la ejecución del contrato, señalando expresamente que una vez finalizado el mismo, su personal no adquirirá ningún derecho laboral con la Federación Asturiana de Concejos. Asimismo, el contratista asume las siguientes responsabilidades:

1. Dejar las instalaciones, que les fueren facilitadas, en perfecto estado.
2. Gestionar de forma responsable los recursos e instalaciones que se pongan a disposición, respondiendo de los posibles deterioros de las instalaciones, pérdida de material, o cualquier otro incidente o accidente que se produzca durante el desarrollo del contrato.
3. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la FACC o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil. También responderá por las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables

8. CONDICIONES FUNCIONALES DEL TRABAJO

Aunque la contratación de la empresa adjudicataria se llevará a cabo por la FACC la labor de la empresa y, en consecuencia de la Gerencia, estará supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas y planes, y a la que dará cuenta de sus actuaciones.

9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 30/2007 (en adelante L.C.S.P.), de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Para proceder a la adjudicación se requerirá del contratista un perfil con capacidad de planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones.

10.2 La valoración de las ofertas presentadas se realizará en dos fases:

1ª FASE

La evaluación del perfil de la persona natural o jurídica así como de la persona que proponga para la gerencia se realizará atribuyéndole de **1 a 130 puntos** de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:

1. Memoria de gestión, 50 puntos

Se presentará una memoria de gestión del proyecto que contendrá su conocimiento y propuesta del mismo junto con una planificación inicial; el sistema de gestión, coordinación y control que se utilizará en los trabajos de gerencia; los documentos e informes previstos y todo aquello que considere de interés para expresar su idoneidad para el contrato y la de los medios humanos que se encargarán de la gerencia, que deberá contar con la conformidad de la Comisión de Seguimiento. Esta Memoria tendrá al menos una extensión de veinte folios tamaño DIN-A4 por una cara.

2. Conocimiento contrastado por prestación de servicios en el Sector Turístico por el equipo humano propuesto, 60 puntos

Se atribuirá hasta un máximo de **veinticinco puntos** a la experiencia acreditada en la gerencia de Planes de Excelencia, Dinamización Turística y Dinamización del Producto Turístico, así como la experiencia contrastada en planes o proyectos de cooperación público-privada en materia turística, a razón de 10 puntos por año trabajado.

Hasta un máximo de **veinte puntos** para los trabajos o servicios prestados por los medios humanos en los siguientes ámbitos: creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos proyectos de calidad turística, a razón de 10 puntos por año trabajado.

Se atribuirá un máximo de **quince puntos** a la experiencia acreditada en productos o planes turísticos vinculados a la gastronomía.

3. Precio, 5 puntos

Se valorará un punto por cada 1.500 Euros que se reduzca el precio, hasta un máximo de **cinco puntos**.

4. Cursos de formación, 10 puntos

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con el trabajo a desarrollar por los medios humanos propuestos para la gerencia. Los diplomas y acreditaciones han de estar debidamente autenticadas. El baremo de puntuación será el que a continuación se detalla:

- 1 punto para los cursos de más de 300 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento.
- 0,50 puntos para los cursos entre 100 y 300 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento
- 0,25 puntos para los cursos con una duración entre 30 y 100 horas en los que se aporte certificado de aprovechamiento.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 30 horas.

5. Idiomas, 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de **cinco puntos** la capacitación de los medios humanos propuestos para la gerencia por el dominio de una segunda lengua extranjera. El conocimiento del idioma se acreditará con la presentación de titulación oficial que así lo acredite.

Cualquier mérito que se alegue deberá ser debidamente documentado para poder ser tenido en consideración.

2ª FASE.

Entrevista personal. 50 puntos.

Entrevista personal a los medios humanos propuestos para la gerencia donde hará una exposición sobre la memoria de gestión y del curriculum vitae. La Mesa de contratación podrá comentar los aspectos y efectuar las preguntas que considere oportunas, incluidas preguntas en inglés, en un segundo idioma o sobre derecho administrativo.

Sólo se entrevistará a las empresas que hayan obtenido más 70 puntos en la primera fase.

La Mesa de Contratación informará al órgano de contratación sobre las ofertas recibidas, de acuerdo con la ponderación de los criterios indicados en los pliegos y propondrá a éste la adjudicación, pudiendo no obstante proponer que se declare desierto en el supuesto de que ninguna candidatura obtuviese un mínimo de 80 puntos.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 196, 206 y 284 de la L.C.S.P. 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los arts. 197, 207, 208 y 285 del mismo texto legal.

Además, por la falta o dejadez injustificada en la prestación de los servicios como gerente, incluido el incumplimiento parcial de los plazos previstos en el contrato así considerada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de competitividad.

- Por la sustitución, sin causa justificada y sin previa comunicación por escrito al órgano de contratación y a la Comisión de Seguimiento, del Gerente.
- Por el abandono en la prestación del servicio.
- Por la manifiesta incapacidad o negligencia técnica.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones será **de 15 días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.